



## JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales  
Gobierno De Puerto Rico

# RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

### **Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 23J-08885**

Para establecer un contrato de selección múltiple para la adquisición de pruebas caseras (home test/OTC) para identificar el virus del Covid-19 para las Entidades Gubernamentales, Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 3 de abril de 2023, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-08885, para establecer un contrato de selección múltiple para la adquisición de pruebas caseras (home test/OTC) para identificar el virus del Covid-19 para las Entidades Gubernamentales, Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 23J-08885, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha para la reunión pre-subasta, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

La Junta de Subastas en reunión celebrada el **lunes, 12 de junio de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

#### **I. Trámite Procesal.**

La reunión virtual pre-subasta se realizó el miércoles, 12 de abril de 2023, según dispuesto en el Pliego de la Subasta. La participación en la reunión pre-subasta era de carácter obligatorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. A la reunión pre-subasta comparecieron representantes de alrededor de quince (15) compañías.

ASG  
R  
R

La Enmienda # 1 fue emitida el 18 de abril de 2023, a los fines de posponer la Subasta hasta que el Departamento de Salud remitiera a esta Junta las respuestas a las preguntas sometidas por los licitadores interesados.

El 19 de abril de 2023, se emitió la Enmienda #2 con la nueva fecha para notificar las contestaciones a las preguntas, la fecha de la entrega de ofertas y la fecha para el Acto de Apertura.

La Enmienda #3 fue publicada el 27 de abril de 2023, para modificar lo dispuesto en el sub inciso g del inciso 9 de la sección I del Pliego de la Subasta objeto de esta Resolución.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del martes, 2 de mayo 2023, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 3:00 pm, conforme se había establecido en la Enmienda #2 al Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina seis (6) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Strongmed Corp. LLC**
2. **Rodimedi & Associates, Inc.**
3. **Corporación J&M V**
4. **Taluna Corp.**
5. **POCT Diagnostics LLC**
6. **Clarity Diagnostics LLC**

Cabe señalar que la compañía RR Donnelley de Puerto Rico Corp. sometió un “no bid”.

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG y el Departamento de Salud procedieron a evaluarlas e hicieron sus recomendaciones a la Junta de Subastas. El Departamento de Salud remitió su recomendación el 25 de mayo de 2023. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 7 de junio de 2023. Las recomendaciones recibidas por parte del Especialista del Área de Adquisiciones y del Departamento de Salud son cónsonas con lo determinado por esta Junta.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál o cuáles, si alguna, cumplen con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-08885, y cuál o cuáles representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.



## II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) el término de entrega; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones y el alcance de los trabajos contenidos en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-08885, fueron provistas por el Departamento de Salud. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La Tabla de Cotizar Enmendada I estaba dividida en dos (2) partidas. Las partidas incluían el tipo de prueba casera para la detección del Covid-19 requerida. El licitador debía incluir en la tabla el término de entrega, la garantía, marca, modelo y procedencia.

Dentro de las condiciones especiales del Pliego se dispuso que los licitadores debían entregar junto con su oferta evidencia de la aprobación del FDA para la prueba ofertada. Se estableció que de la prueba no estar aprobada por la FDA, sería rechazada.

De igual forma se estableció que, la prueba tiene que ser apta para ser utilizada en personas de dos (2) años o más. El tiempo máximo aceptado para el resultado de la prueba es de tres (3) horas.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por la cantidad de diez mil (10,000) dólares presentada a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) la carta de presentación; (4) la tabla de cotizar en el documento provisto; (5) la literatura técnica del manufacturero que permitiese validar el cumplimiento de la prueba con las especificaciones; (6) el Anejo IV completado con la información de la prueba ofertada; (7) evidencia de su registro en el Sam.gov; y (8) evidencia de la aprobación de la FDA para la prueba ofertada; entre otros.

En cuanto a la calidad de la prueba, el Departamento de Salud evaluó las mismas comparando los límites de detección, es decir, cuánto es lo mínimo que la prueba detecta y los números de “positive

and negative percent agreement” (PPA y NPA, respectivamente), ya que esto es una medida relativa de concordancia a una prueba de PCR<sup>1</sup>.

Luego de este análisis, el Departamento de Salud recomendó que las pruebas a adquirirse debían cumplir con un valor mínimo de sensibilidad de ochenta y tres (83) por ciento. Siendo el Departamento de Salud, la agencia con el peritaje, esta Junta le da deferencia al análisis realizado por esta respecto a todas las pruebas ofertadas, por lo que acogemos su recomendación.

De la adjudicación de esta Subasta se estaría otorgando un contrato de dos (2) años.

Nuestro más Alto Foro ha reiterado que “la contratación de servicios por parte de las agencias del gobierno está matizada por el interés público de promover la inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos del Estado.” *Empresas Toledo v. Junta de Subastas*, 128 D.P.R. 771, 778-79 (2006). Así el proceso de subasta como mecanismo de viabilizar la contratación gubernamental debe llevarse a cabo de modo que se proteja el erario “consiguiendo la construcción de obras públicas y la adquisición de calidad para el gobierno al mejor precio posible”. *RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras*, 149 D.P.R. 836, 848-49 (1999). Véase, además, *Empresas Toledo v. Junta de Subastas*, *supra*; *Torres Maldonado v. Junta de Subastas*, 169 DPR 886 (2007).

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 23J-08885, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

*“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”*

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál o cuáles ofertas, si alguna, representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

### **III. Licitadores Agraciados.**

Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 23J-08885, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 12 de junio de 2023, determinó que cumplen con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas, representando el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico, las ofertas presentadas por:

<sup>1</sup> Ver Anejo II de esta Resolución de Adjudicación.

1. **Rodimedi & Associates, Inc.**
2. **Taluna Corp.**
3. **Clarity Diagnostics LLC**

Las Compañías aquí mencionadas satisfacen las necesidades y requisitos del Gobierno de Puerto Rico. Asimismo, estos Licitadores cumplieron con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 23J-08885.

Estos Licitadores presentaron junto a sus ofertas la fianza de licitación a nombre de la Administración por la cantidad requerida, en original y firmada; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar en el documento provisto; la carta del manufacturero como distribuidor autorizado; evidencia de la aprobación de la FDA; el certificado del RUL vigente; evidencia del registro en el Sam.gov; y literatura técnica; entre otros.

En lo relativo al precio<sup>2</sup>, las propuestas de estas compañías están dentro del valor en el mercado.

La compañía Rodimedi ofertó para la partida 1 y 2, pruebas marca Carestart con procedencia de Estados Unidos. Su término de entrega es de 12 a 25 días laborables y su garantía es de 1 año por defectos de manufactura. Rodimedi presentó una carta del manufacturero como distribuidor exclusivo de las pruebas Carestart en Puerto Rico.

Por su parte, Taluna presentó oferta para la partida 1 de pruebas marca Genabio con procedencia de China, y para la partida 2 marca CorDx con procedencia de Estados Unidos. El término de entrega en ambos casos es de 1 a 25 días y la garantía es de 30 días por defectos de fábrica.

En cuanto a la empresa Clarity, las pruebas ofertadas para la partida 1 son marca Fastep con procedencia de China y Estados Unidos. El término de entrega es de 7 días y su garantía es ilimitada sujeto a las condiciones del manufacturero.

Las cartas de presentación de los Licitadores Agraciados demuestran su capacidad para cumplir satisfactoriamente con las necesidades y requerimientos del Gobierno de Puerto Rico.

Así las cosas, el sub inciso A del inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará la *buena pro* al licitador *responsivo que haya ofertado el mejor valor*”.

---

<sup>2</sup> Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

AP  
D  
R

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que las ofertas de los Licitadores Agraciados, aquí dispuestos cumplen con las necesidades y representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

#### **IV. Licitadores No Agraciados.**

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico o no cumplieron con las disposiciones del Pliego de la Subasta 23J-08885, las ofertas presentadas por:

1. **Strongmed Corp. LLC**
2. **Corporación J&M V**
3. **POCT Diagnostics LLC**

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para rechazar las ofertas aquí dispuestas para los Licitadores No Agraciados.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

*“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., supra; Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, supra; Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).*

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la *buena pro*. Asimismo, debemos asegurarnos de que se adjudiquen ofertas que representen para el Gobierno el mejor valor y que sean de la más alta calidad.

La compañía **Strongmed Corp. LLC** presentó junto a su propuesta la Oferta del Licitador firmada, la tabla de cotizar en el documento provisto, la fianza de licitación requerida, el Certificado del RUL, la carta de presentación, la literatura, el Anejo IV, y la evidencia de la

gpl  
R  
R2

aprobación de la FDA. La prueba ofertada es marca Immuvieview manufacturada en China y empacada en Estados Unidos. El término de entrega es de setenta y dos (72) horas.

El inciso 6 de la sección VII del Pliego de la Subasta Formal 23J-08885 dispone que:

*“Los licitadores someterán junto con su oferta certificación del manufacturero que establezca que son representantes o concesionarios autorizados para la venta y/o distribución del producto ofertado al Gobierno de Puerto Rico.”*

Como vemos, el Pliego requería que todos los licitadores entregaran con su oferta la carta del manufacturero como distribuidor autorizado. Sin embargo, Strongmed no entregó junto con su oferta la mencionada carta.

Respecto a la garantía, el inciso 8 de la sección III del Pliego de la Subasta objeto de esta Resolución indica:

**“8. GARANTÍA**

...

**En cualquier caso, que, en las “Especificaciones” y “Condiciones Especiales” de este pliego de subasta formal la ASG no establezca garantía mínima para el bien, obra y/o servicio, SERÁ OBLIGACIÓN DEL LICITADOR detallar en la Tabla de Ofertar la garantía incluida para el bien, obra y/o servicio ofertado.**

...

**SERÁ OBLIGACIÓN DEL LICITADOR detallar en la Tabla de Ofertar la garantía incluida para el bien, obra o servicio ofertado en término de días, meses, semanas o años.** (Énfasis suplido).

Strongmed estableció en el espacio provisto para la garantía en la tabla de ofertar “cambio de prueba si aplica”, pero no especifica en término de días, semanas, meses o años cuál es el término para el mencionado cambio de prueba.

Así las cosas, la Junta rechaza la oferta de Strongmed por no establecer un término de garantía específico según requerido en el Pliego de esta Subasta y por no entregar con su oferta la carta del manufacturero como distribuidor autorizado de las pruebas ofertadas.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including the letters "ALE" and a signature.

Por su parte, **Corporación J&M V**, incluyó en su oferta la tabla de ofertar en el documento provisto, la Oferta del Licitador, la fianza de licitación requerida, el certificado del RUL, la carta de presentación, el Anejo IV, la literatura requerida, evidencia del registro en el SAM.gov, y evidencia de la aprobación de la prueba por parte del FDA, entre otros. La prueba ofertada es marca Indicaid con procedencia de Hong Kong. Su término de entrega es de 10 días y su garantía es 3 meses.

Ahora bien, este Licitador no entregó la carta del fabricante de la prueba Indicaid como distribuidor autorizado de dicha marca, sino que entregó una carta de la compañía Med Premium donde indicó que autoriza a J&M V a revender los productos que estos distribuyen. Esta carta no es equivalente a la autorización por parte del fabricante de la prueba. Cabe destacar que, otro de los licitadores que presentó oferta posee una carta de exclusividad para la distribución de las pruebas Indicaid en Puerto Rico por parte del fabricante de dicha prueba.

Por otro lado, luego del análisis realizado por el Departamento de Salud con relación a la prueba de la marca Indicaid, estos concluyen que esta prueba tiene un porcentaje de sensibilidad en la PPA de 81.7%, por lo que no cumple con el mínimo aceptable de 83%. Ante los incumplimientos aquí señalados, la Junta rechaza la oferta presentada por la Corporación J&M V.

Por último, en cuanto a la oferta de **POCT Diagnostics LLC**, la propuesta incluye la oferta del licitador firmada, la tabla de cotizar en el documento provisto, la fianza de licitación requerida, el certificado del RUL vigente, la carta de presentación, la literatura, carta del fabricante como distribuidor exclusivo de la marca ofertada para Puerto Rico, evidencia de la aprobación de la FDA, evidencia de su registro en el Sam.gov, entre otros. Su término de entrega es de 5 a 7 días y la garantía es de 10 a 12 días por error del fabricante. Ahora bien, como indicáramos previamente, tras el análisis del Departamento de Salud, la prueba Indicaid no cumplió con el mínimo de sensibilidad dispuesto como aceptable por el Departamento de Salud, por lo que rechazamos la oferta.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial, concluye que las ofertas presentadas por los Licitadores No Agraciados no cumplieron en todo o en parte con los términos, especificaciones y condiciones de esta Subasta o no representan el mejor valor para Puerto Rico.

#### **V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.**

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente

afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico [juntarevisora@asg.pr.gov](mailto:juntarevisora@asg.pr.gov). De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

**VI. Instrucciones.**

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") de veinticinco mil (25,000) dólares para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.


Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.


La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.


**VII. Conclusión.**

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, López Echegaray y Silva Torres.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

  
\_\_\_\_\_  
Lcda. Rosario Toro Chiqués  
Miembro Asociada

  
\_\_\_\_\_  
Lcdo. Alex Lopez Echegaray  
Miembro Asociado

  
\_\_\_\_\_  
Sra. Ana M. Silva Torres  
Presidenta Interina

**CERTIFICO:** Que hoy, 13 de junio de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 23J-08885.

Resolución de Adjudicación  
Subasta Formal Núm. 23J-08885

**Strongmed Corp. LLC**

272 Calle San Jorge  
San Juan, PR 00912  
[ard@strongmedcorp.com](mailto:ard@strongmedcorp.com)

**Rodimedi & Associates, Inc.**

PO Box 6824  
Caguas, PR 00726  
[orodriguez@rodimedi.com](mailto:orodriguez@rodimedi.com)

**Corporación J&M V**

Cond. Beach Tower Apt. 201  
Carolina, PR 00979  
[jymvcorp@prtc.net](mailto:jymvcorp@prtc.net)

**Taluna Corp.**

1607 Ave. Ponce de León Ste. 314  
San Juan, PR 00909  
[taluna@talunacorp.com](mailto:taluna@talunacorp.com)

**POCT Diagnostics LLC**

35 Calle Juan C. Borbon  
Ste. 67-473  
Guaynabo, PR 00969  
[ana@pocptr.com](mailto:ana@pocptr.com)

**Clarity Diagnostics LLC**

310 Ave. Lomas Verdes  
Suite 203-A  
San Juan, PR 00927  
[rsimpson@claritydiagnostics.com](mailto:rsimpson@claritydiagnostics.com)



Edmarie Avilés Almenas  
Secretaria



Vertical handwritten notes on the right margin, including a checkmark and other illegible scribbles.

**ANEJO I**

Partida	Strongmed	Rodimedi	J&M V	Taluna	POCT	Clarity
1	\$2.41 (1 prueba x unidad)	\$9.25 (2 pruebas x unidad)	\$11.25 (2 pruebas x unidad)	\$2.94 (1 prueba x unidad)	\$5.79 (2 pruebas x unidad)	\$2.95 (1 prueba x unidad)
2	No Bid	\$9.25 (2 pruebas x unidad)	No Bid	\$5.94 (2 pruebas x unidad)	No Bid	No Bid

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including "RD", "D", and a large signature.*

**ANEJO II**

SARS-CoV-2 Antigen Home Tests			
Home Test	Positive Percent Agreement (PPA)	Negative Percent Agreement (NPA)	Limit of Detection (LOD)
Genabio	91.8%	100.0%	1.78x10e4 tcid50/ml = 4.45x10e3 TCID50/swab
CorDx	89.7%	99.7%	1.25x10e4 tcid50/ML = 6.25X10E2 TCID50/SWAB
Immuview	89.6%	98.8%	4.21x10e2 TCID50/ML = 21 TCID50/SWAB
CareStart at Home	87.0%	98.0%	2.8x10e3 TCID50/ML = 1.4x10E2 TCID/SWAB
Fastep	85.4%	100.0%	2.8x10e2 tcid50/ml = 14 TCID50/SWAB
Indicaid	81.7%	99.4%	2.8x10e3 TCID50/ML = 140 TCID50/SWAB

*Handwritten signatures and initials in blue ink.*